



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00558-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Adecue los hechos y pretensiones de la demanda conforme la literalidad del pagaré allegado como base de la ejecución, en punto a los numerales 1.24 al 1.45 de las pretensiones, toda vez que la suma allí pretendida sobrepasa el monto por el cual se pactó el pago de cada cuota, esto es, \$806.027, súmese que dicho capital está compuesto por los intereses corrientes causados, lo que torna improcedente librar la orden de pago solicitada en esos puntos, por lo que la parte actora deberá desacumular ese monto, discriminando el capital de cada cuota vencida, de los intereses señalados, sin que la sumatoria supere la cuota pactada en el título valor base de ejecución. De ser el caso, aporte el plan de amortización de la obligación, en el que se refleje claramente lo que se pretende cobrar.

2.- Informe el lugar en el que se ubica el original del pagaré No. 100155580 base de la acción, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además deberá señalar que el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 00 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 033

de hoy 05 DE MAYO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b142282c1b9af7aa1ab9f6b4a2eab712dafce7f9042a136db4db7ae9e539646c**

Documento generado en 02/05/2022 08:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>